



REGLAMENTO PARA **PERMISO DE VENTA** **TEMPORAL:**

PUESTOS/CARROS DE COMIDA Y BEBIDAS
PUESTOS/CARROS DE ARTESANÍA

FIESTA A LA CHILENA 2026
VILLA CERRO CASTILLO
TORRES DEL PAINE





Generalidades

Como objetivo principal se busca normar las actividades de venta de comida y otros para la Fiesta a la Chilena en su versión 2026, a realizarse entre los días viernes 30, sábado 31 de enero y domingo 1 de febrero; que estarán emplazados en la Av. Principal Bernardo O'Higgins, en toda su extensión, desde Calle el Ovejero hasta Calle el Campañista, concentrándose desde la Calle El Carretero hacia los extremos. El presente reglamento busca normar la actividad, tanto en el resguardo de las dependencias, así como la seguridad de visitantes y clientes, especialmente en materia sanitaria y de higiene, según la normativa vigente.

1. Bases

- a. Difusión y acceso al reglamento: Redes sociales Municipalidad, correo electrónico o página web Municipal.
- b. Fecha Visita Terreno **OBLIGATORIA: miércoles 21 de enero a las 15:30 hrs.**
- c. Método de selección: Por orden de inscripción **SÓLO el día de la visita obligatoria desde las 15:30 hrs.**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de seleccionar inscripciones con el objeto de asegurar la diversidad de actividades, privilegiando la comida y artesanía típica, **si el número de interesados excede los espacios ofrecidos.**
- d. Inscripción: En la oficina de partes de la Municipalidad, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins #208, Villa Cerro Castillo, se dispondrá de una planilla de registro.
- e. Fecha de entrega de recintos: **viernes 30 de enero desde las 11:00hrs.**
- f. Fecha de devolución: **domingo 1 de febrero a las 20:00hrs.**

Todos los usuarios de venta deben estar instalados operativos los 3 días del evento

2. Categorías

- a. Categoría 1: Puestos/carros de venta de comidas y líquidos – **máximo 14 espacios**
- b. Categoría 2: Puestos/carros de venta de artesanía, vestimentas y/o productos de campo – **máximo 9 espacios**

Total: 23 espacios máximo a lo largo de la Av. Bernardo O'Higgins, entre la calle El carretero y la calle El Ovejero, sin bloquear el acceso al Salón Gabriela Mistral.

Artesanías y otros se ubicarán por el lado de la avenida más cercano a la cancha de jineteadas, y los puestos de alimentación por el lado de la avenida de la Escuela y salón Gabriela mistral.

3. Requisitos

- a. Ser Mayor de 18 años
- b. Obtener el Formulario único de venta provisoria desde la Municipalidad de Torres del Paine y tener pagado al 30 de enero el derecho de comercio ambulante.





- c. Tener resolución sanitaria para ventas de comidas, en el caso que aplique.
- d. Tener iniciación de actividades en SII para venta temporal.
- e. En el caso de Puestos/carros de venta de comida y líquidos: deben ser instalados de manera firme, segura y resistente al viento imperante.

4. Valores:

Los participantes deben gestionar su derecho de comercio ambulante en el departamento de rentas y patentes de la II. Municipalidad de Torres del Paine, ubicado en Villa Cerro Castillo, presentando la documentación necesaria acorde a la categoría elegida. **Todas las categorías deberán pagar en la Tesorería del municipio el valor de 0,15 UTM diario (0,45 UTM los tres días)**, monto indicado en la Ordenanza Municipal de Permisos y Derechos Municipales, actualizada según DA N°736/2014, a más tardar el día viernes 30 de enero a las 16:00 hrs.

5. Aspectos Generales de Buen Funcionamiento

El presente documento tiene por objetivo definir las normas de protección de los recintos llamados:

- Av. Bernardo O'Higgins entre Calle El Ovejero y El Carretero.

El objetivo es coordinar las actividades a realizar dentro de éstos, así como promover la buena práctica de las actividades económicas a desarrollar. Los usuarios que administrarán el recinto se comprometerán a seguir el presente reglamento y ceñirse a los resguardos del recinto municipal a fin de llevar a cabo una sana utilización sin deterioro de las instalaciones. De ser necesario, el usuario añadirá de buena fe, normas que surjan de su propio sentido común, o de condiciones inusitadas y que no estén incluidas en el presente reglamento, con el objetivo de promover un óptimo funcionamiento, aseo y ornato en el recinto.

La selección por orden de llegada e inscripción será el mismo día de la visita a terreno, serán registrados en oficina de partes en listas según categoría. Ese mismo, junto al equipo de fiscalizadores, se visitará en terreno los espacios, y se asignará el lugar según orden de llegada.

6. Horarios de funcionamiento:

- Viernes 30 de enero: de 15:00 hrs. a 02:00 hrs.
- Sábado 31 de enero: de 11:00 hrs. a 03:00 hrs.
- Domingo 1 de febrero: de 11:00 hrs. a 19:00 hrs.

7. Disposiciones Generales

Se establecen normas específicas de exclusivo uso de cocinillas a gas o parrillas a gas, no leña ni carbón. A continuación de ello, rigen para todas las categorías, las normas de aseo y ornato.

Todos los usuarios de puestos/carros de venta de comida y líquidos (No alcohólicos) y puestos/carros de venta de artesanía se comprometen a estar operativos y con





productos a la venta los tres días del evento en el horario establecido de atención, y deben proveerse de su propia fuente de electricidad, si fuese necesario.

El espacio a entregar a cargo de cada puestos/carros corresponde a una superficie de 6 x 6 metros (2 pastelones) en avenida Bernardo O'Higgins, entre calle El Ovejero (frente a municipio) hasta calle El Campañista (esquina Albergue Municipal), partiendo de Calle El Carretero hacia los extremos, dejando como salida de Emergencia la calle El Carretero (frente al Rodoviario, esquina Biblioteca) y el espacio despejado frente a la Posta de Salud y Biblioteca.

NO SE PERMITE BLOQUEAR EL ACCESO AL CASINO OFICIAL (Escuela Ramón Serrano Montaner) ni modificar el lugar asignado en la visita a terreno, cualquier infracción a esta regla, será infraccionada por los fiscalizadores.

A) Categoría 1

Puesto/Carro de venta de comidas y líquidos (14 carros máximo)

Se dispondrá una zona para la instalación de carros de venta comida y líquidos (calientes y fríos **NO alcohólicos**) en la avenida, con espacios delimitados en los cuales no se permitirá utilización de leña ni carbón, sólo cocinillas a gas y parrillas a gas, en las cuales se cocinarán los alimentos permitidos por la Seremi de Salud. Todo carro se compromete a vender comida y líquidos, siendo excluyente la sola venta de líquidos (fríos y caliente **NO Alcohólicos**). Sin embargo, se permite la venta exclusiva de comida.

Dentro de la presente definición se incluyen los resguardos especiales por la inflamabilidad de la zona y los fuertes vientos. El usuario de cada espacio deberá contar con un extintor propio, y que cumpla con la capacidad acorde a la superficie a ocupar por éste. Asimismo, los recintos comunes, de circulación y otros, deberán contar con al menos un equipo de extinción de incendio al alcance para hacer uso de este rápidamente en caso de surgimiento de siniestro.

Junto con lo anterior se dispondrá un balde con arena y otro con agua para contribuir a la extinción de incendios en las cercanías del área delimitada. La municipalidad tendrá a disposición una camioneta de ataque rápido para combatir siniestros.

Se permitirán puestos con estructura (firmes y fijos) y carros foodtruck (con sus respectivas autorizaciones). Se permitirá 1 vehículo que acompañe a cada puesto/carro, deberán estacionarse fuera de este sector en horario diurno y solo se permitirá el acceso fuera del horario de atención a público.

B) Categoría 2

Puestos/carros de venta de artesanía, vestimentas y/o productos de campo (9 puestos/carros máximos)

Se dispondrá una zona para la instalación de puestos/carros de venta exclusiva de artesanía, vestimentas y/o productos de campo en la Avenida Bernardo O'Higgins, con espacios delimitados. No se podrán vender alimentos ni líquidos en estos puestos, sólo venta de artesanía, vestimentas y/o productos de campo.

Dentro de la presente definición se incluyen los resguardos especiales por la inflamabilidad de la zona y los fuertes vientos. El usuario de cada puesto deberá





contar con un extintor propio, y que cumpla con la capacidad acorde a la superficie a ocupar por éste. Asimismo, los recintos comunes, de circulación y otros, deberán contar con al menos un equipo de extinción de incendio al alcance para hacer uso de este rápidamente en caso de surgimiento de siniestro.

Junto con lo anterior se dispondrá un balde con arena y otro con agua para contribuir a la extinción de incendios en las cercanías del área delimitada. La municipalidad tendrá a disposición una camioneta de ataque rápido para combatir siniestros.

Se permitirán en los espacios delimitados sólo carros, los vehículos que acompañan deberán estacionarse fuera de este sector y solo permitirá el acceso fuera del horario de atención a público.

8. Aseo

El usuario se compromete a resguardar el aseo y el ornato de la totalidad del espacio asignado y sus instalaciones durante su permanencia como usuario, tanto el aspecto como el libre tránsito y correcto funcionamiento de cada una de las instalaciones, así como el ornato y suministro de utensilios para recolección de desechos, lo cual será controlado por inspectores municipales, como otros aspectos de este reglamento.

9. Manejo de Residuos

Cada usuario de todas las categorías de locales, sin excepción, deberá tener a lo menos tres tiestos con tapa y bolsa plásticas, uno para residuos plásticos, otro para residuos orgánicos y otro para residuos de cartón o papel, los cuales tendrán peso en su base para no caer frente a los fuertes viento, y serán vaciados al fin de cada jornada en bolsas cerradas (tener en cuenta los fuertes vientos) y llevados a los contenedores dispuestos por el municipio.

En caso de no dar abasto los contenedores dispuestos, el usuario deberá acopiar en vehículo propio.

10. Ornato

Se incluyen cada uno de los espacios y aspectos para un buen funcionamiento en cuanto a la utilización de los espacios, y en cuanto a la circulación y evacuación pertinente, acorde a las medidas de seguridad y Plan de Emergencia.

No se permitirá acopio de pertenencias en las zonas delimitadas para circulación. El usuario deberá acopiar en un lugar o vehículo propio, sin obstaculizar circulaciones ni evacuaciones.

Asimismo, los tiestos de basura se ubicarán en puntos que no obstaculicen el libre tránsito.

De la misma forma las cocinillas a gas, con sus respectivos cilindros, no podrán obstruir ninguna de las circulaciones. Junto con lo anterior, los usuarios no podrán ubicar sus vehículos en el sector de la Avenida, debiéndose utilizar los espacios asignados para estacionamiento.

Finalmente, cualquier elemento que forme parte del acopio, del aseo, o de otro tipo de asistencia, artefacto, cajas, bolsas, display, etc. Deberán ser ubicados en zonas seguras, lejos de circulaciones y sin generar obstáculos.





11. Instalaciones Eléctricas

Cada puesto deberá abastecerse de su propia iluminación y fuente de energía, adecuada para el día y para la noche, para la atención de público, tomando especial precaución en las medidas de seguridad para evitar incendios u otros.

12. Estado de conservación de espacio y sus instalaciones

El usuario deberá entregar los recintos o espacios en total limpieza y en las mismas o mejores condiciones de las recibidas, previéndose daños y/o deterioros materiales del espacio público a usar.

**GONZALO MANCILLA BARRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
TORRES DEL PAINE**

